

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2018 0763**

Acorde a la comunicación procedente del JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, se dispone:

**OFICIAR** al JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, informándole que no se podrá tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado en su comunicación No. 01083 del 28 de mayo de 2021, toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación por auto del 2 de agosto de 2021 y existe petición en el mismo sentido con anterioridad por parte del Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el cual se tuvo en cuenta por auto del 17 de julio de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

RSO.

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>10</u> Hoy <u>24-02-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ<br/>Secretario</p> |
|---|